



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 104-2020-GM-MDC

Coporaque, 21 de octubre del 2020.

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 95-2020-CM-MDC-E/C, de fecha 30 de setiembre del 2020; sobre **SUBVENCIÓN SOCIAL**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la -Ley de Reforma Constitucional, Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, la **Ley N° 27972** - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que:

ARTÍCULO IV.- FINALIDAD

Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

6. En materia de servicios sociales locales

6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.

6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y **apoyo a la población en riesgo**, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.

Art 84° Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. (...), 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y **apoyo a la población en riesgo**, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, la **Directiva N° 01-2020-MDC/E-C**, "DIRECTIVA PARA OTORGAR Y CONTROLAR LAS SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS FINANCIEROS PARA APOYO SOCIAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE - ESPINAR", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 07-A-2020-MDC, de fecha 10 de febrero del 2020, que regula los procedimientos para el otorgamiento de las subvenciones y subsidios económicos, para tal efecto, establece los supuestos de hecho en los que debe subsumirse cada caso concreto, con el objetivo de brindar apoyo de forma legal con subvenciones sociales o subsidios financieros a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, evidentemente, para cubrir gastos no reembolsables de orden asistencial, social, comunal, educativo y deportivo que fomenten el desarrollo de la persona y del grupo social beneficiario en el distrito de Coporaque-Espinar.

Que, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18, de fecha 30 de setiembre del 2020, decide tomar acuerdos, plasmados en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 95-2020-CM-MDC-E/C, de fecha 30 de setiembre del 2020, en el que por unanimidad acuerdan aprobar el apoyo económico vía subvención social a favor del administrado solicitante **FRANCISCO SUNI CCAHUA**, debidamente identificado con DNI N° 24871984, natural de la Comunidad Campesina de Tarucuyo, del distrito de Coporaque, provincia de Espinar, por el importe de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 Soles), con la finalidad de sufragar los gastos de sepelio - cajo mortuario y otros de quien en vida fue su señora madre **MARIA CONCEPCIÓN CCAHUA SUNI**, en mérito a los argumentos legales y fácticos expuesto en dicho acuerdo de Concejo Municipal.

Por tanto, estando a los argumentos legales y fácticos invocado y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2020-MDC-E/C, de fecha 09 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR EL PAGO por concepto del apoyo económico VIA SUBVENCION SOCIAL a favor del solicitante **FRANCISCO SUNI CCAHUA**, identificado con DNI N° 24871984, por el importe de **S/ 700.00** (Setecientos con 00/100 Soles), con la finalidad de sufragar los gastos de sepelio - cajo mortuario y otros de quien en vida fue su señora madre **MARIA CONCEPCIÓN CCAHUA SUNI**, de conformidad y en cumplimiento del **Acuerdo de Concejo Municipal N° 95-2020-CM-MDC-E/C**, de fecha 30 de setiembre del 2020, aprobado por el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Municipal N° 18, de fecha 30 de setiembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Social, y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización (**con el Expediente principal**), para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC.

1. Alcaldía.
2. Archivo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2010 - 2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 95-2020-CM-MDC-E/C

Coporaque, 30 de setiembre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR- DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18 de fecha 30/09/2020, bajo la convocatoria y conducción del Lic. Edilberto Companocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hanco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; sobre la solicitud de apoyo económico peticionado por Francisco Suni Ccagua con domicilio en la Comunidad Campesina de Tarucuyo, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, para sufragar gastos del sepelio - cajón mortuario, de su mama que en vida fue Maria Concepción Ccagua Suni; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Solicitud s/n con registro de Mesa de Partes N° 1732 de fecha 17/09/2020, el señor Francisco Suni Ccagua con DNI N° 24871984, con domicilio en la Comunidad Campesina de Tarucuyo, distrito de Coporaque (en adelante el administrado) quien solicita apoyo económico para sufragar gastos de sepelio - cajón mortuario, debido a que falleció su señora madre que en vida fue Maria Concepción Ccagua Suni, y no tiene suficientes recursos por ser una persona pobre y sin recursos económicos, para sustentar su petición adjunta copia de su DNI y copia del DNI de su señora madre; según Informe N° 163-2020-EA-TCC-GDS-MDC-E/C de fecha 21/09/2020 el Lic. Teófilo Cjuno Ccapa Jefe de la Dirección de Salud, Educación, Cultura y Deporte, quien consignando en su informe la ubicación del beneficiario, los antecedentes, el marco legal, el objetivo del apoyo, la situación actual, características de la vivienda, en la parte de conclusiones y recomendaciones manifiesta que, de acuerdo a la Directiva Municipal N° 01-2020, de la evaluación socioeconómica y social del administrado, su jefatura declara procedente la asistencia económica directa con el monto de S/. 1,000.00 a nombre del administrado para que pueda cubrir los gastos de sepelio de la que en vida fue su señora madre; con Informe N° 947-2020-HMV-GDS-MDC de fecha 21/09/2020 el Lic. Henry Martínez Vilca Gerente de Desarrollo Social, quien manifiesta que, estando al informe que emitió el Jefe de la Dirección de Salud, Educación, Cultura y Deporte, solicita la disponibilidad presupuestal al área correspondiente por el monto solicitado, a favor del administrado para sufragar los gastos que ocasiono el sepelio del que en vida fue su madre del administrado; mediante Informe N° 478-2020-MDC/GPP/HGV de fecha 25/09/2020 el Econ. Henry Gómez Villalobos Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, que estando a los documentos antecedentes, su gerencia da la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 700.00 para sufragar gastos sepelio - cajón mortuario, del que en vida fue madre del administrado; según Opinión Legal N° 259-2020-OAJ-MDC-OLCHM de fecha 29/09/2020, el Abg. Oscar L. Chacón Mercado Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien consignando el objeto de consulta, visto el proveído N° 3492-GM de fecha 25/09/2020 por el que solicita a su despacho la emisión de la Opinión Legal, consignando la base legal, los antecedentes, efectuando el análisis legal en los considerandos de su opinión, finalmente opina procede aprobar la subvención económica a favor del administrado Francisco Suni Ccagua con DNI 24871984 con domicilio en la comunidad campesina de Tarucuyo del distrito de Coporaque, con la suma de S/. 700.00, dineros que servirán para sufragar los gastos de cajón mortuario - ataúd que se ocasiono por el sepelio de su señora madre que en vida fue Maria Concepción Ccagua Suni; recomendando que el acto administrativo para su aprobación deberá elevarse a sesión de Concejo Municipal; según proveído N° 3528 de fecha 29/09/2020 el Gerente Municipal dispone al Secretario General agendar este tema para sesión de Concejo Municipal;

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 18 de fecha 30/09/2020, en el cual el Presidente pone a consideración del pleno de Concejo Municipal la solicitud de apoyo económico vía subvención social a favor del administrado Francisco Suni Ccagua con domicilio en la Comunidad Campesina de Tarucuyo, distrito de Coporaque, quien solicita apoyo económico para sufragar gastos de sepelio - cajón mortuario y otros, para su madre que en vida fue Maria Concepción Ccagua Suni, petición que lo efectúa por ser persona pobre y no tiene recursos económicos; después de un amplio análisis, debate y sustentado por el Gerente de Desarrollo Social, luego puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, instancia que decide tomar el acuerdo;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNÁNIME, del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo económico VÍA SUBVENCIÓN SOCIAL a favor del administrado FRANCISCO SUNI CCAHUA identificada con DNI N° 24871984, con domicilio en la Comunidad Campesina de Tarucuyo, distrito de Coporaque, por el importe de SETECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 700.00), para sufragar gastos de sepelio - cajón mortuario de la que en vida fue Maria Concepción Ccagua Suni madre del administrado, en merito a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización mediante su Oficina de Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, y áreas competentes efectuar los trámites administrativos de conformidad con la normatividad legal vigente, para que se pueda efectuar el desembolso del apoyo económico aprobado en el artículo primero a nombre del administrado; así como DISPONER a la Gerencia Municipal emitir la resolución gerencial correspondiente, en merito a la delegación de facultades.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el tenor del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Oficina de Presupuesto, al administrado, para su conocimiento, fines, y la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

- Cc
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GAF
- GDS
- GPP/R
- Of Presupuesto
- Adm F Suni Ccagua
- Of Asesoría Jurídica
- OTI
- Archivo
- ECH/eth



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE
SECRETARÍA GENERAL
3569
SECRETARIO GENERAL



SECRETARÍA GENERAL
3569
SECRETARIO GENERAL